

BUENOS AIRES, 16 de marzo de 2020

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y se fijaron medidas de aislamiento obligatorio y acciones preventivas para la población.

Que el Colegio de Auditores en sesión extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2020, resolvió establecer un régimen de licencias preventivas y dispensa de asistencia al lugar de trabajo para sus trabajadores, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establécese una licencia preventiva por CATORCE (14) días corridos, con goce íntegro de haberes, para todos los trabajadores y trabajadoras que se encuentren comprendidas en las previsiones del Artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 del 12 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2º. - Establécese una dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo hasta el 31 de marzo de 2020 con goce íntegro de haberes para las siguientes personas:

- a) Mayores de 60 años.
- b) Embarazadas en cualquier trimestre.
- c) Personas que tengan a su cargo niños, niñas o adolescentes en edad escolar, que no pudieran quedar al cuidado de otra persona, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por la autoridad educativa correspondiente
- d) Grupos de riesgo:
 - i) Enfermedades respiratorias crónica;
 - ii) Enfermedades cardíacas;
 - iii) Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica)
 - iv) Pacientes oncohematológicos y trasplantados;
 - v) Obesos mórbidos;
 - vi) Diabéticos;
 - vii) Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses

ARTÍCULO 3°. -Las autoridades, en el ámbito de su competencia, organizarán las tareas de tal manera de garantizar el funcionamiento del organismo, reduciendo la prestación presencial al mínimo requerido, según el criterio de funcionamiento de cada sector.

Cuando se trate de áreas que desarrollen sus tareas en campo, las autoridades correspondientes establecerán la forma de adaptar el criterio establecido a la modalidad de trabajo, teniendo en cuenta los protocolos de atención determinados por el GCABA.

ARTÍCULO 4°. -Los trabajadores y las trabajadoras que se encuentran comprendidos en los artículos 1° y 2°, a excepción de aquellos que tengan confirmación médica de haber contraído el COVID-19, podrán ser convocados a realizar sus tareas habituales u otras análogas desde su lugar de aislamiento.

ARTICULO 5°. - Instruyese a la Dirección de Administración a tomar las medidas pertinentes para extremar los recaudos correspondientes al aseo, higiene y desinfección de los lugares de trabajo

ARTÍCULO 6°. - Establécese que las y los agentes que requieran la licencia especial establecida en el Artículo 1° o la dispensa del artículo 2°, de la presente resolución, deberán comunicarse con el Departamento de Personal para remitir la documentación pertinente de manera electrónica.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, Comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 89/20

Dr. Juan José Calandri
Auditor General
Auditoría General C.A.B.A.

Dr. LISANDRO TESZKIEWICZ
Auditor General
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

DRA. MARIANA I. GAGLIARDI
(AUT. PRESIDENTA)
Ciudad de Buenos Aires